



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 158 - 2025 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 04 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente con registro N° 6548, que contiene el Informe N° 0006-2025-PI-RSG-DIRESA/APU, de fecha 01 de agosto del 2025, emitida por la responsable de Pueblos Indígenas u Originarios, sobre la solicitud de conformación del equipo para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención de salud, de la Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R. APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R. APURIMAC/CR, modificado el artículo segundo por la Ordenanza Regional N° 26-2016-G.R. APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Red de Salud Grau, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa de conformación de equipos y responsabilidades para designar a los profesionales para el cumplimiento conforme al informe de vistos la disposición para el cumplimiento y coordinación a nivel de toda la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante el TUO de la LPAG), prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, la responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado, que asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública, el estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Resolución Ministerial N° 1175-2023/MINSA, emitida por el Ministerio de Salud (MINSA) del Perú, aprueba el "Documento Técnico: Plan de Salud Integral y el Fortalecimiento de Servicios de Salud con Enfoque Intercultural". Este documento establece las directrices para la implementación de un plan integral de salud que considera la diversidad cultural en la atención, buscando fortalecer los servicios de salud en el país;

Que mediante Resolución Ministerial N° 638-2006-MINSA, Se aprueba la NTS N° 047-MINSA/DGPSV.01 – "Norma Técnica de Salud para la Transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en Salud", con la finalidad de contribuir con la mejora de la salud de la población, la reducción de las brechas de desigualdad en salud y con el ejercicio pleno del derecho a la salud sin discriminación alguna, mediante el establecimiento del marco normativo para la transversalización de los enfoques de derechos humanos, equidad de género e interculturalidad en las políticas, lineamientos, planes, programas y actividades del sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2019 MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 261-MINSA/2019/DGIESP, "Directiva para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU



atención", la cual tiene por finalidad contribuir al ejercicio del derecho a la salud, reduciendo brechas de acceso a los servicios en los establecimientos de salud, en la población, favoreciendo el logro del bienestar en la población, con énfasis en poblaciones indígenas u originarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2008/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Adecuación Cultural de la Orientación/Consejería en salud Sexual y Reproductiva";

Que, la Resolución Ministerial N° 611-2014/MINSA, aprueba el Documento Técnico: Diálogo Intercultural en Salud. Esta resolución fue emitida por el Ministerio de Salud del Perú. El documento técnico busca establecer un enfoque de diálogo intercultural en la atención de salud, promoviendo la articulación de diferentes enfoques culturales de manera horizontal y respetuosa;

Que, la Resolución Ministerial N° 124-2015-MC, aprueba la Guía de Lineamientos denominado "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos";

Que, por informe N° 0006-2025-PI-RSG-DIRESA/APU, de fecha 01 de agosto del 2025, emitida por la responsable de Pueblos Indígenas u Originarios, donde solicita la conformación del equipo para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención de salud, de la Red de Salud Grau, adjunto la relación de los servidores que conformaran el referido equipo, la misma que se requiere el reconocimiento bajo acto resolutivo;

Que, del análisis de los fundamentos expuestos, corresponde aprobar la conformación del equipo para la adecuación de los servicios de salud con participación cultural en el primer nivel de atención de salud, de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, para el periodo 2025;

Que, estando a la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En mérito a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC, de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONFORMACION DEL: "EQUIPO PARA LA ADECUACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCION DE SALUD", de la Unidad Ejecutora N° 406 – Red de Salud Grau, para el año 2025, el mismo que estará conformado, como a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	CARGO
01	Lic. Enf. Katherine Deysy Sulcahuaman Segovia	Directora red de salud Grau	Presidenta
02	Tec. Enf. Magdalena Álvaro Salgado	Responsable de Pueblos Indígenas u Originarios	Secretaria Técnica
03	Obst. Yenifer Quispe Juárez	Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Materno Neonatal	Miembro
04	Obst. Alexandra Graciela Caituiro Warthon	Coordinadora Salud Individual	Miembro
05	Lic. Nancy Taype Cruz	Coordinadora de la Estrategia DIT	Miembro
06	Ing. Gilbert Cervantes Juro	Responsable de Estadística e Informática	Miembro



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC RED DE SALUD DE GRAU



07	CD.. Nicida Iris Mamani Quispe	Dirección de Calidad	Miembro
08	CD. Alty Cebet Agrada Huaman	Coordinador de Promoción de la Salud	Miembro
09	MV. Armen Velásquez Huilca	Responsable de Salud Ambiental	Miembro
10	Obs. Madaly Villafuerte Rosas	Coordinadora de Cáncer	Miembro
11	Psic. Milagra Laura Ichpas	Coordinador Salud Mental	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la responsable de Pueblos Indígenas u Originarios, de la Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del equipo de trabajo y a las instancias administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:
D. RSG.
D. ADM.
PUBLOS INDIGINAS
ARCHIVO.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU

Lic. Enj. Katherine D. Sulcahuaman Segovia
CEP 42747
DIRECTORA

